

# CERTIFICADO

| EXPEDIENTE Nº | ÓRGANO COLEGIADO        | FECHA DE LA SESIÓN      |
|---------------|-------------------------|-------------------------|
| JGL/2025/35   | Junta de Gobierno Local | 2 de septiembre de 2025 |

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

**4.3.- EXPEDIENTE 6658/2025. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA JUNTA PRO SEMANA SANTA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CARPA TEMPORAL A UBICAR EN EL PARQUE DE SAN BERNABÉ QUE ALBERGARÁ LOS PASOS Y ENSERES DE ALGUNAS COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE ZAMORA.**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 6658/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

**"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ASUNTO:** Propuesta de la Concejalía delegada de Cultura, Archivo y Fundaciones para modificar el régimen de financiación de la SUBVENCIÓN NOMINATIVA concedida a la Junta Pro Semana Santa de Zamora, con N.I.F. nº R4900132D, por importe de cine mil euros, para la adquisición de una carpa temporal a ubicar en el parque de San Bernabé que albergará los pasos y enseres de algunas de las cofradías de Semana Santa de la Capital.

**I.- HECHOS:**

1º.- Con fecha 08 de mayo de 2025 se solicita por el representante de la Junta Pro Semana Santa de Zamora una subvención directa, prevista nominativamente en las Bases de Ejecución del presupuesto para la instalación de una carpa temporal por un importe de cien mil euros.

2º.- A los efectos de la articulación del expediente, se informó por el que suscribe que el cálculo de la aportación municipal se realizaría sobre un porcentaje del coste total de la actividad subvencionada.

3º.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de junio de 2025 estimó conceder una subvención a la Junta Pro Semana Santa de Zamora por un importe de 100.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del cien por cien,



destinada a la adquisición de una carpa temporal a ubicar en el parque de San Bernabé que albergará los pasos.

## **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 7/1985, de 02 de abril, de bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 1/1998, de 04 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (Ley 1/1998).
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP de Zamora de 15 de marzo de 2023.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor.

## **II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 03 DE JUNIO DE 2025 Y EN EL CONVENIO SUSCRITO.** Atendiendo al artículo 19 de la LGS y al artículo 32 del RLGS, el régimen de financiación establecido para la subvención concedida es el de porcentaje sobre el coste final de la actividad, tal y como recoge el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la cláusula tercera de las del convenio suscrito.

**SEGUNDO: PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PARA MODIFICAR EL RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, MANTENIENDO LA CANTIDAD A APORTAR.** Que la Concejalia delegada de Cultura, Archivo y Fundaciones propone que se tome en consideración modificar el régimen de financiación establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de junio de 2025 respecto de la subvención concedida a la Junta Pro Semana Santa de Zamora.

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado uno del artículo 32 del RLGS, se determinó el régimen de financiación de la subvención, calculándose como un porcentaje del coste final de la actividad.

Sin embargo, el apartado dos del mismo precepto normativo permite fijar la aportación municipal como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el importe de la subvención sobrepase el coste total de la actividad, en cuyo caso procedería el reintegro de la diferencia entre ambas cuantías.



**TERCERO: ÓRGANO COMPETENTE.-** El órgano competente para la adopción del acuerdo correspondiente al objeto del presente informe es la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO: FISCALIZACIÓN PREVIA.-** Atendiendo a lo establecido en el artículo 214 TRLHL, y con carácter previo a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS y 19 de la OGS, debe procederse a la fiscalización previa del expediente por el órgano interventor municipal.

### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Modificar el régimen de financiación de la subvención concedida a la Junta Pro Semana Santa de Zamora mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de julio, pasando de financiar un porcentaje del coste final de la actividad a financiar la adquisición de una carpa temporal a ubicar en el parque de San Bernabé que albergará los pasos y enseres de algunas de las cofradías de Semana Santa de la Capital con una cuantía fija de cien mil euros (100.000,00 €), quedando de cuenta de la Junta Pro Semana Santa de Zamora la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad financiada.

**SEGUNDO.-** Aprobar el adenda al texto del convenio suscrito, en el que se recoge el nuevo régimen de financiación de la subvención concedida.”

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 2 de septiembre de 2025, favorable.

### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Modificar el régimen de financiación de la subvención concedida a la Junta Pro Semana Santa de Zamora mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de julio, pasando de financiar un porcentaje del coste final de la actividad a financiar la adquisición de una carpa temporal a ubicar en el parque de San Bernabé que albergará los pasos y enseres de algunas de las cofradías de Semana Santa de la Capital con una cuantía fija de cien mil euros (100.000,00 €), quedando de cuenta de la Junta Pro Semana Santa de Zamora la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad financiada.

**SEGUNDO.-** Aprobar la adenda al texto del convenio suscrito, en el que se recoge el nuevo régimen de financiación de la subvención concedida.

### **ANEXO:**

**“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN JUNIO DE 2025 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA JUNTA PRO SEMANA SANTA, AÑO 2025 PARA CONCESIÓN DE UNASUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CARPA TEMPORAL A UBICAR EN EL PARQUE DE SAN BERNABÉ QUE ALBERGARÁ LOS PASOS Y ENSERES DE ALGUNAS DE LAS COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE LA CAPITAL .**



## **REUNIDOS:**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.*

*De otra parte D. Israel López Campos, con N.I.F. nº 71028784T, Presidente de la Junta Pro Semana Santa, con N.I.F. R-4900132-D, y domicilio en la plaza Santa María La Nueva número 01 de Zamora.*

## **MANIFIESTAN:**

*Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso promoviendo la promoción y difusión de la cultura y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.*

*La finalidad de este Convenio es articular el addenda al convenio suscrito en el mes de junio entre ambas partes para la concesión de una subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora a la Junta Pro Semana Santa para la adquisición de una carpa temporal a ubicar en el parque de San Bernabé que albergará los pasos y enseres de algunas de las cofradías de Semana Santa de la Capital.*

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.*

*Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura y, en concreto, de los artistas zamoranos, como lo es Ricardo Flecha, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes*

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA Y ÚNICA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO EN CUANTO AL RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

*Se procede a la sustitución de la cláusula tercera del convenio por la siguiente:*

*“La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Junta Pro Semana Santa por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33414 78902 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa de dicha aportación.*

*Atendiendo al literal del artículo 32.2 del RLGS, la financiación se realiza mediante cuantía fija de cien mil euros (100.000,00 €) quedando de cuenta de la Junta Pro Semana Santa de Zamora la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad financiada”.*



*Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente addenda al convenio.*

*POR LA JUNTA PRO SEMANA SANTA,  
AYUNTAMIENTO,*

*POR EL*

*D. ISRAEL LÓPEZ CAMPO*

*D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA"*

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

